



0 0 0 6 6 8

**CONTRATO DE No DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **PEDRO JESUS MUÑOZ PULIDO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.331.118, en su calidad de Gerente de la empresa **GLOBALTEK SECURITY S.A.**, con NIT No 830.001.516-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 19 numeral 14 que a la letra dice:

14 "Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía."

2) Que el Gerente de Informática justificó presente contratación manifestando que "**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no es ajena a la necesidad de regular de manera correcta los requisitos de seguridad informática para los diferentes sistemas de información, sistemas operativos y plataforma tecnológica a nivel de servidores, equipos clientes e infraestructura de comunicaciones a nivel de la LAN y Wan existente, toda vez que como se desprende de las funciones y del objetivo de la compañía su operación se soporta en la plataforma conformada por los diferentes sistemas, siendo estos sistemas las herramientas más importantes para cumplir con la función de Positiva, esta razón obliga a mantener un adecuado control de los riesgos inherentes a la seguridad informática asociados a la operación diaria de los diferentes sistemas..."

3) Que la información es un activo vital para el éxito y la continuidad de la Compañía. El aseguramiento de dicha información y de los sistemas que la procesan debe ser un objetivo primordial en POSITIVA, La posible pérdida de información en una organización evidencia la importancia de contar con estrategias y soluciones para garantizar la seguridad y disponibilidad de los datos. Por esto se considera importante la implementación de soluciones DLP (Data Loss Prevention), que reduzcan la fuga de información, permitiendo identificar donde residen los datos mas sensibles de la



CONTRATO DE No **000668** DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

Compañía, monitoreándolos durante su proceso y que haga cumplir las políticas establecidas para su protección.

4) Que teniendo en cuenta que **GLOBALTEK SECURITY S.A.**, prestó el servicio de seguridad WEB por medio de la herramienta Websense, es conveniente que sea esta firma la que suministre la solución DLP (Data Loss Prevention), que nos permita controlar el flujo de la información sensible al interior y hacia el exterior de la Compañía y así continuar cumpliendo con los requerimientos de la circular 052 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5) Que una vez analizada y evaluada en el aspecto técnico, jurídico y económico la propuesta presentada por **GLOBALTEK SECURITY**, se concluyó que es favorable para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en términos de costo beneficio.

6) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

8) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000492 expedido el 21 de septiembre de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$273.174.502.00)**, el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga al suministro una solución de DLP que permita controlar el flujo de la información sensible al interior y hacia el exterior de la Compañía.

LA SOLUCIÓN DEBE:

- Permitir actividades de negocios legítimas que a la vez brinden seguridad a los usuarios y datos de la Compañía.
- Minimizar los riesgos corporativos y de cumplimiento debido a la pérdida de datos.
- Permitir el control de fuga de información a través de:
 - Copia de información sensible por usuarios no autorizados a través de correo electrónico corporativo
 - Copia de información sensible por usuarios no autorizados a través de correo electrónico externo



CONTRATO DE No **0 0 0 6 6 8** DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

- Copia de información sensible por usuarios no autorizados a través de memorias USB
- Copia de información sensible por usuarios no autorizados a través de chat, impresión, punto final (captura de pantalla, función copiar/pegar)
- Aprovechar las soluciones ya existentes, para controlar quién va a dónde en la Web para también administrar qué va dónde.
- La solución debe:
 - a) Monitorear la red y detectar quién está utilizando qué datos y cómo lo hace.
 - b) Proteger los datos de las transmisiones de la red con controles basados en políticas que están en línea con los procesos corporativos.
 - c) Extender el monitoreo y el cumplimiento al punto final para garantizar la actividad del usuario.
 - d) Clasificar datos almacenados y catalogados como confidenciales en toda la Compañía.

Con la adquisición de esta solución (DLP) se puede proteger a los usuarios y a los datos con una solución integrada, se pueden establecer y hacer cumplir políticas de uso aceptable que determinen el intercambio de datos a través de la web con controles de políticas poderosos y al mismo tiempo que los que se deben a la exposición no autorizada de datos confidenciales, se pueden mitigar en forma eficiente y eficaz los riesgos para la productividad, la responsabilidad y la seguridad debido al contenido entrante relacionado con las visitas a los sitios web.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la invitación, la propuesta presentada por el contratista, junto con la Justificación de la contratación, hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA TERCERA.-
CONTRATISTA**

OBLIGACIONES

DEL

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:



0 0 0 6 6 8

**CONTRATO DE No DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$273.174.502.00)**, Incluido IVA., suma que será cancelada de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato a la entrega de las licencias del producto previa certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, otro 40% se cancelará a la instalación del producto previa certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, y el otro 20% se cancelará a la entrega final de la



00066

**CONTRATO DE No DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.**

configuración y aplicación de las reglas básicas, con la respectiva certificación del SUPERVISOR de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2010000492 expedido el 21 de septiembre de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$273.174.502.00)**, el cual se afectará en su totalidad

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será de tres (3) años de soporte del la solución y EL CONTRATISTA tendrá una semana para la entrega e instalación del producto a satisfacción de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a partir de su perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes b) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. Para la aplicación de las causales contempladas en los literales c) y d) se requiere el agotamiento previo del procedimiento previsto en la cláusula decimo tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS



**CONTRATO DE No 000668 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución contractual la ciudad de Bogotá.



0 0 0 6 6 8

**CONTRATO DE No DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, para hacer efectiva la presente cláusula se requerirá agotar anticipadamente el procedimiento de la cláusula decimo tercera del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE No **0 0 0 6 6 8** DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo del Gerente de Informática, quien expedirá las certificaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA



CONTRATO DE No **000668** DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



0 0 0 6 6 8

CONTRATO DE No 0 0 0 6 6 8 **DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA**
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.558.600.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.



CONTRATO DE No DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GLOBALTEK SECURITY S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los 01 OCT. 2010

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


PEDRO JESUS MUÑOZ PULIDO
Gerente


Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey